



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



Resolución Gerencial N° 283-2023-MDP/GM

1003

Pichari, 21 de julio de 2023

VISTOS:

La Opinión Legal N° 0469-2023-MDP-OAJ/JCHG del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 1214-2023-MDP-OPP de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 0627-2023-MDP/GI-EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe N° 1228-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD y el Informe N° 1227-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD del Responsable de la División de Obras Públicas, Informe N° 0793-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, y el Informe N° 0774-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones de Proyectos, Carta N° 002-2023-MDP-OSLP/MCHJ-IO y la Carta N° 003-2023-MDP-OSLP/MCHJ-IO del Inspector de Obra, Informe N° 0217-2023-MDP-OFED-TSE-D del Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, Carta N° 002-2023-YAB/CO del Consultor Proyectista, Carta N° 055-2023-MDP-GI/CREH-RO y la Carta N° 056-2023-MDP-GI/CREH-RO del Residente de Obra del Proyecto: *“Mejoramiento Del Servicio De Local Comunal Multiuso En La Comunidad De Villa Vista Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”*, con CUI N° 2509060, solicitando la Aprobación de Adicional de Obra por Mayores Metrados N°01 y Adicional de Obra por Partidas Nuevas N°01, con un monto total ascendiente a S/.79,787.50 soles y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece *“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;*

Que, el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: *“En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;*

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: *“Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”.* Numeral 33.3 expresa que, *“Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes”;*

Que, el numeral 10.6.1 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2022/MDP-GM, señala taxativamente que: *“Se considera adicional de obra aquellas actividades necesarias que no están contempladas en el expediente técnico pero que son necesarias para alcanzar las metas del proyecto u obra original (...), literal A) Establece el contenido mínimo que debe tener el expediente del adicional de obra, y literal B) señala sobre los plazos y procedimientos”;*

Que, el literal A) del numeral 10.7 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 359-2022/MDP/GM, señala taxativamente que: *“Las ampliaciones de plazo, se otorgarán por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra, precisándose causales pertinentemente materia de sustentación, (...), cuyo procedimiento y trámite de ampliación de plazo se encuentra regulado el numeral 10.7.1 de la citada Directiva”;*

Que, el numeral 10.13 de la señalada Directiva, respecto a la modificación del proyecto en el Ítem 10.13.1 señala taxativamente: *“Cualquier modificación será sustentada detalladamente al Supervisor o Inspector, para su respectiva opinión, esperando la autorización escrita para proceder a dicha modificación, siendo necesario contar con la opinión del proyectista. Deberá sustentarse y solicitarse vía Cuaderno de Obra, de considerarlo procedente,*





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



se comunicará a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y Gerencia Municipal, quienes la aprobarán, si presenta ésta, cualquier modificación, así como los gastos que represente serán responsabilidad del Residente y Supervisor o Inspector de Obra. Las variaciones realizadas sin autorización del supervisor o Inspector, serán responsabilidad directa del Residente de Obra, conllevando a las sanciones correspondientes.”; el ítem 10.13.8 señala que: “En el caso de Ampliación Presupuestal el Supervisor o Inspector evaluará la Solicitud que presente el Residente, esta debe orientarse básicamente a: A. Verificar la validez y procedencia de la causal invocada; B. Análisis cuantitativo e incidencia de la causal invocada sobre el presupuesto de financiamiento; C. Evaluación del costo del saldo de obra; D. Determinación de la Ampliación Presupuestal a ser otorgada.”;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 89-2022-A-MDP/GI, de fecha 22 de marzo de 2022, se resuelve aprobar el Expediente Técnico del Proyecto: “Mejoramiento Del Servicio De Local Comunal Multiuso En La Comunidad De Villa Vista Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”, con CUI N° 2509060, por un monto de S/. 445,131.52 soles y plazo de ejecución de 75 días calendario, bajo la modalidad de administración directa;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°028-2023-MDUAJC, de fecha 20 de junio del 2023, la Municipalidad Distrital de Unión Ashaninka **AUTORIZA LA TRANSFERENCIA FINANCIERA** por la suma de S/.11,986.70 soles, para el financiamiento del Adicional de Obra por Mayores Metrados N°01, y por el monto de S/.67,800.80 soles, para el financiamiento del Adicional de Obra por Partidas Nuevas N°01, del Proyecto: “Mejoramiento Del Servicio De Local Comunal Multiuso En La Comunidad De Villa Vista Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”, con CUI N° 2509060;

Que, mediante Carta N°055-2023-MDP-GI/CREH-RO, de fecha 29 de marzo de 2023, emitido por el Residente de Obra – Arq. Christians Rolando Enciso Huilca; quien solicita la revisión, evaluación y trámite correspondiente para la Aprobación de Adicional de Obra por Mayores Metrados N°01, por un monto ascendente a S/.11,986.70 soles; a favor del Proyecto: “Mejoramiento Del Servicio De Local Comunal Multiuso En La Comunidad De Villa Vista Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”, con CUI N° 2509060; todo ello conforme lo establece la Directiva N°001-2023-MDP/GM - “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directiva”;

Que, mediante Carta N°056-2023-MDP-GI/CREH-RO, de fecha 30 de marzo de 2023, emitido por el Residente de Obra – Arq. Christians Rolando Enciso Huilca; quien solicita la revisión, evaluación y trámite correspondiente para la Aprobación de Adicional de Obra por Partidas Nuevas N°01, por un monto ascendente a S/.67,800.80 soles; a favor del Proyecto: “Mejoramiento Del Servicio De Local Comunal Multiuso En La Comunidad De Villa Vista Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”, con CUI N° 2509060 todo ello conforme lo establece la Directiva N°001-2023-MDP/GM - “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directiva”;

Que, mediante Carta N°002-2023-YAB/CO, de fecha 23 de marzo de 2023, emitido por el Consultor Proyectista – Ing. Yuri Ayala Bautista, quien remite Informe Técnico N°002-2023-YAB/CC respecto de la Absolución de las Consultas relacionadas al Adicional de Obra por Partidas Nuevas N°01 y Adicional de Obra por Mayores Metrados N°01, por el monto total ascendente a S/.79,787.50 soles; en beneficio del Proyecto: “Mejoramiento Del Servicio De Local Comunal Multiuso En La Comunidad De Villa Vista Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”, con CUI N° 2509060; de donde se concluye que, la responsabilidad contractual de su Representada alcanza hasta el Expediente Técnico que fuese aprobado mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura, y que por tanto, al proceder con la actualización y/o reformulación y/o modificación total o parcial de dicho expediente técnico, la responsabilidad recaerá en el área de Estudios de la Municipalidad Distrital de Pichari y/o Consultor y/o Proyectista encargado;

Que, mediante Informe N° 0217-2023-MDP-OFED-TSE-D, de fecha 24 de marzo de 2023, emitido por el Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos – Econ. Tito Soto Escobar, quien REMITE al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la **OPINIÓN TÉCNICA** del Consultor Proyectista, respecto del expediente técnico del Proyecto: “Mejoramiento Del Servicio De Local Comunal Multiuso En La Comunidad De Villa Vista Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”, con CUI N° 2509060;

Que, mediante Carta N° 002-2023-MDP-OSLP/MCHJ-IO, de fecha 03 de abril de 2023, emitido por el Inspector de Obra - Ing. Marino Chávez Jeri, quien declara **PROCEDENTE** el Adicional de Obra por los Mayores Metrados N°01, con incremento presupuestal ascendente a S/.11,986.70 soles y solicita se continúe con los trámites administrativos que ameriten hasta concluir con su aprobación, de acuerdo a las normas vigentes y dentro de los plazos correspondientes;

Que, mediante Carta N° 003-2023-MDP-OSLP/MCHJ-IO, de fecha 03 de abril de 2023, emitido por el Inspector de Obra - Ing. Marino Chávez Jeri, quien declara **PROCEDENTE** el adicional de obra por Partida Nuevas N°01, con incremento presupuestal ascendente a S/.67,800.80 soles y solicita se continúe con los trámites



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



administrativos que ameriten hasta concluir con su aprobación, de acuerdo a las normas vigentes y dentro de los plazos correspondientes;

Que, mediante Informe N° 0793-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, de fecha 12 de abril de 2023, emitido por el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos - Ing. Marino Chávez Jeri, quien luego de la revisión realizada a la solicitud de Prestación de Adicional de Obra por Mayores Metrados N°01 y bajo el Principio de Presunción de Veracidad de la documentación presentada a través de la Carta N°055-2023-MDP-DOP/CREH-RO emitido por el Residente de Obra, con Opinión Favorable del Inspector de Obra a través de la Carta N°002-2023-MDP-OSLP/MCHJ-IO, **OPINA PROCEDENTE** la aprobación bajo acto resolutivo; toda vez que la solución técnica planteada por los responsables de la ejecución del proyecto busca mejorar las condiciones de la infraestructura y mejor la calidad de vida de los beneficiarios;

Que, mediante Informe N° 0774-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, de fecha 12 de abril de 2023, emitido por el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos - Ing. Marino Chávez Jeri, quien luego de la revisión realizada a la solicitud de Prestación de Adicional de Obra por Partidas Nuevas N°01 y bajo el Principio de Presunción de Veracidad de la documentación presentada a través de la Carta N°056-2023-MDP-DOP/CREH-RO emitido por el Residente de Obra, con Opinión Favorable del Inspector de Obra a través de la Carta N°003-2023-MDP-OSLP/MCHJ-IO, de la Consulta al Proyectista y su respectiva opinión a través de la Carta N°002-2023-YAB/CO, **OPINA PROCEDENTE** la aprobación bajo acto resolutivo; toda vez que la solución técnica planteada por los responsables de la ejecución del proyecto busca mejorar las condiciones de la infraestructura y mejor la calidad de vida de los beneficiarios;

Que, mediante Informe N° 1228-2023-MDP/GI/DOP/EDA/RD, de fecha 13 de abril de 2023, del Responsable de la División de Obras Públicas - Ing. Ewby De La Cruz Apaico, quien previo análisis de los documentos presentados y de conformidad con lo señalado en el numeral 10.6 y 10.13 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 359-2022/MDP/GM, artículo N°157 y 205 de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N°344-2018-EF, en el numeral 6.4 de la Directiva N°018-2020-CG/NORM “Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra”, aprobado con Resolución de Contraloría N°387-2020-CG; y en concordancia con lo mencionado por los sustentos emitidos por el Residente de Obra – Arq. Christians Rolando Enciso Huilca y del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos – Ing. Mario Chávez Jeri, emite informe con **OPINION PROCEDENTE** para la aprobación bajo acto resolutivo de la Prestación de Adicional de Obra por Mayores Metrados N°01, por el monto ascendiente a S/.11,986.70 soles; del Proyecto: “Mejoramiento Del Servicio De Local Comunal Multiuso En La Comunidad De Villa Vista Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”, con CUI N° 2509060, para poder concluir con las metas del proyecto;

Que, mediante Informe N° 1227-2023-MDP/GI/DOP/EDA/RD, de fecha 14 de abril de 2023, del Responsable de la División de Obras Públicas - Ing. Ewby De La Cruz Apaico, quien previo análisis de los documentos presentados y de conformidad con lo señalado en el numeral 10.6 y 10.13 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 359-2022/MDP/GM, artículo N°157 y 205 de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N°344-2018-EF, en el numeral 6.4 de la Directiva N°018-2020-CG/NORM “Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra”, aprobado con Resolución de Contraloría N°387-2020-CG; y en concordancia con lo mencionado por los sustentos emitidos por el Residente de Obra – Arq. Christians Rolando Enciso Huilca y del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos – Ing. Mario Chávez Jeri, emite informe con **OPINION PROCEDENTE** para la aprobación bajo acto resolutivo de la Prestación de Adicional de Obra por Partidas Nuevas N°01, por el monto ascendiente a S/.67,800.80 soles; del Proyecto: “Mejoramiento Del Servicio De Local Comunal Multiuso En La Comunidad De Villa Vista Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”, con CUI N° 2509060, para poder concluir con las metas del proyecto;

Que, mediante Informe N° 0627-2023-MDP/GI-EOSB-G, de fecha 14 de abril de 2023, emitido por el Gerente de Infraestructura, quien declara **PROCEDENTE** las solicitudes para la aprobación bajo acto resolutivo de la prestación de Adicional de Obra por Partidas Nuevas N°01 y Adicional de Obra por Mayores Metrados N°01, por el monto total ascendiente a S/.79,787.50 soles; a favor del Proyecto: “Mejoramiento Del Servicio De Local Comunal Multiuso En La Comunidad De Villa Vista Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”, con CUI N° 2509060;

Que, mediante Informe N° 1214-2023-MDP-OPP, de fecha 18 de julio de 2023, emitido por el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - C.P.C Wagner León Arones, quien remite al Gerente Municipal **OPINIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** para la aprobación de Adicional de Obra por Partidas Nuevas N°01 y Adicional de Obra por Mayores Metrados N°01, por el monto ascendiente a S/.79,787.50 soles; provenientes de la transferencia financiera efectuada por la Municipalidad Distrital de Unión Ashaninka, en favor del Proyecto:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



“Mejoramiento Del Servicio De Local Comunal Multiuso En La Comunidad De Villa Vista Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”, con CUI N° 2509060;

Que, mediante **Opinión Legal N° 0469-2023-MDP-OAJ/JCHG**, de fecha **21 de julio del 2023**, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica – Abg. Jorge Chenett García, opina que es **VIABLE** aprobar bajo acto resolutivo el Adicional de Obra por Partidas Nuevas N°01 y Adicional de Obra por Mayores Metrados N°01, por el monto ascendiente a **S/.79,787.50** soles; en beneficio del Proyecto: “Mejoramiento Del Servicio De Local Comunal Multiuso En La Comunidad De Villa Vista Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”, con CUI N° 2509060, necesarios para el cumplimiento de la meta y objetivos del proyecto; recomendando su aprobación con acto resolutivo y prosecución de trámite correspondiente;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la prestación de **ADICIONAL DE OBRA por MAYORES METRADOS N° 01 y ADICIONAL DE OBRA por PARTIDAS NUEVAS N° 01, CON AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL ASCENDIENTE A S/.79,787.50 (SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 50/100 SOLES)** a favor del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LOCAL COMUNAL MULTIUSO EN LA COMUNIDAD DE VILLA VISTA DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2509060, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, según el siguiente detalle:

| MODIFICACIONES | |
|---|----------------------------------|
| DESCRIPCIÓN | PRESUPUESTO DE COSTO DIRECTO S/. |
| Prestación Adicional Por Mayores Metrados N° 01 | S/. 11,986.70 |
| Prestación Adicional Por Partidas Nuevas N° 01 | S/. 67,800.80 |
| AMPLIACION PRESUPUESTAL DEL ADICIONAL DE OBRA N°01 | S/.79,787.50 |

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura, Dirección de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Dirección de la Oficina de Administración y Finanzas, Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, que la UEI efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFIQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
ALCALDIA
G.I
O.A.F
O.P.P
O.S.L.P
Pag. Web
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO

C.P.C. Nelson Aivar Gutierrez
GERENTE MUNICIPAL